



## **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Machetá, Cundinamarca, noviembre diez (10) de dos mil veintidós (2022).

Para los fines legales pertinentes se agregan a las diligencias, el oficio No. S -2022 - 087437 de 15 de septiembre de 2022, allegado mediante correo electrónico y procedente de la Procuraduría General de Nación.

Así mismo se agrega a las diligencias el oficio No. 20223101179891 del 11 de septiembre de 2022 procedente de la Agencia Nacional de Tierras, allegado de forma electrónica el día 4 de octubre de 2022, quien informa que se puede constatar que el predio objeto de usucapión es de naturaleza jurídica privada.

Además, se agregan a las diligencias el oficio No. SNR2022EE111284 de fecha 30 de septiembre de 2022, allegado por correo electrónico el día 12 de octubre de 2022, procedente de la Superintendencia de Notariado y Registro, quien informa que realizado el análisis jurídico del folio de matrícula No. 154-19902, se puede constatar que el inmueble proviene de propiedad privada y el actual titular de los derechos reales es una persona natural.

Por otra parte, requiérase al INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI y a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN DE VÍCTIMAS para que, a la mayor brevedad posible, remitan la contestación a nuestros oficios N° 0283 y 0284 del 22 de agosto de 2022, respectivamente, los cuales fueron enviados por vía electrónica el 29 de agosto de 2022, so pena de que el funcionario renuente se haga acreedor de las sanciones dispuestas en el artículo 44 del C. G. P. Por secretaría ofíciense.

Finalmente, la parte demandante no ha dado cumplimiento al numeral 4° del auto de 11 de agosto de 2022, en consecuencia, se le requiere para que en el término de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de la notificación por estado del presente auto, retire el oficio y allegue al proceso copia de la constancia de inscripción de la demanda en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria, so pena de decretarse el desistimiento tácito de la demanda, según lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso.

### **NOTIFÍQUESE**

CÉSAR MONTAÑEZ ROMERO  
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MACHETÁ  
SECRETARÍA. -EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA  
POR ANOTACIÓN EN ESTADO NÚMERO\_41\_DEL  
DIA DE HOY, \_11-11-2022.**

JAVIER ALEXANDER AGUDELO OSES  
Secretario

Firmado Por:  
Cesar Montañez Romero  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
Macheta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **007a6c9e5cc0d6e9f9749a436d044ccacb32cf8168015582e551d7b4f67155c0**

Documento generado en 10/11/2022 10:11:27 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**